

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Miércoles, 15 de octubre

Núm. 116

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA.	
Subasta pública al alza enajenación bienes inmuebles en la provincia de Soria	3816

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Modificación de créditos 3/2025	3830
RECURSOS HUMANOS	
Oferta de empleo público 2024-2025	3831

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Modificación Ordenanza nº 21.....	3836
Modificación Ordenanza fiscal nº 3	3852
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Bases y convocatoria IV Concurso de Escaparatismo.....	3855
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación de créditos nº 2/2025	3860
FUENTELSAZ DE SORIA	
Obra nº 125 PD 2023	3861
FUENTES DE MAGAÑA	
Memoria valorada de obra	3862
Padrón agua y basuras.....	3863
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación Ordenanza tasa recogida domiciliaria de basuras.....	3864
RABANERA DEL CAMPO	
Modificación de créditos nº 1/2025	3865
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Corrección de errores Obra nº 214 PD 2025-2026	3866



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

RESOLUCIÓN de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, por la que se anuncia subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para la enajenación de bienes inmuebles en la provincia de Soria.

La Delegación de Economía y Hacienda de Soria, acuerda sacar en subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, los bienes que a continuación se describen, propiedad de la Administración General del Estado.

La apertura de las mismas tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2025 a las 11,00 horas en el Salón Multiusos de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, ubicada en la Calle Caballeros 19, planta tercera.

Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Subasta

Lote 1.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje El Chaparral de 0,6320 hectáreas, parcela 2, polígono 35, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7539, CRU 42002001276923.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración parcelaria esta finca queda gravada con servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida en favor de la finca 1, bordea parte de su lindero Oeste, se limita a las necesidades de explotación del predio dominante y le permite acceso al camino de Labores. A su vez goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 3 y 4 que le permite salida al camino de Labores.
- Referencia catastral: 42039J035000020000RJ
- Descripción: Finca rústica en paraje Farzazoso de 1,0260 hectáreas, parcela 539, polígono 35, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7567, CRU 42002001277258.
- Referencia catastral: 42039J035005390000RD
- Descripción: Finca rústica en paraje Espinarejo de 0,2300 hectáreas, parcela 606, polígono 35, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7568, CRU 42002001277265.
- Referencia catastral: 42039J035006060000RI
- Descripción: Finca rústica en paraje Zarzalejos de 1,0320 hectáreas, parcela 645, polígono 35, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7584, CRU 42002001280456.



- Referencia catastral: 42039J035006450000RZ
- Tipo de licitación lote 1: 1^a Subasta: 1.586,35 €; 2^a Subasta: 1.348 €; 3^a Subasta: 1.146 € y 4^a Subasta: 974 €.

Lote 2.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Dehesa de 2,5160 hectáreas, parcela 619, polígono 35, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7588, CRU 42002001280494.
- Referencia catastral: 42039J035006190000RY
- Descripción: Finca rústica en paraje La Gaitana de 1,3520 hectáreas, parcela 622, polígono 35, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7569, CRU 42002001277272.
- Referencia catastral: 42039J035006220000RY
- Tipo de licitación lote 2: 1^a Subasta: 2.128,07 €; 2^a Subasta: 1.809 €; 3^a Subasta: 1.538 € y 4^a Subasta: 1.307 €.

Lote 3.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Las Pedrizas de 0,6680 hectáreas, parcela 24, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7589, CRU 42002001280500.
- Referencia catastral: 42039J036000240000RG
- Descripción: Finca rústica en paraje Las Pedrizas de 1,0380 hectáreas, parcela 27, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7540, CRU 42002001276930.
- Referencia catastral: 42039J036000270000RL
- Descripción: Finca rústica en paraje Las Pedrizas de 2,1760 hectáreas, parcela 28, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7590, CRU 42002001280517.
- Referencia catastral: 42039J036000280000RT
- Tipo de licitación lote 3: 1^a Subasta: 2.069,77 €; 2^a Subasta: 1.759 €; 3^a Subasta: 1.495 € y 4^a Subasta: 1.271 €.

Lote 4.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Aguadero Fariñas de 0,3800 hectáreas, parcela 30, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7541, CRU 42002001276947.
- Referencia catastral: 42039J036000300000RL
- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya Lobera de 0,5220 hectáreas, parcela 37, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7591, CRU 42002001280524.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3818

- Referencia catastral: 42039J036000370000RD
- Descripción: Finca rústica en paraje Alto el Callao de 1,9640 hectáreas, parcela 40, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7583, CRU 42002001280449.
- Referencia catastral: 42039J036000400000RD
- Descripción: Finca rústica en paraje Carra Alconchel de 1,1800 hectáreas, parcela 653, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7571, CRU 42002001277296.
- Referencia catastral: 42039J0360006530000RS
- Tipo de licitación lote 4: 1^a Subasta: 2.092,10 €; 2^a Subasta: 1.778 €; 3^a Subasta: 1.512 € y 4^a Subasta: 1.285 €.

Lote 5.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en Hoya de las Chozas de 1,2740 hectáreas, parcela 51, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7542, CRU 42002001276954.
- Referencia catastral: 42039J036000510000RH
- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya de las Chozas de 1,1800 hectáreas, parcela 53, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7531, CRU 42002001276848.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre la finca 52, que le permite salida a un camino sin nombre.
- Referencia catastral: 42039J036000530000RA
- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya Juan Pérez de 1,3940 hectáreas, parcela 57, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7532, CRU 42002001276855.
- Referencia catastral: 42039J036000570000RQ
- Tipo de licitación lote 5: 1^a Subasta: 2.049 €; 2^a Subasta: 1.742 €; 3^a Subasta: 1.480 € y 4^a Subasta: 1.258 €.

Lote 6.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Valdebarrancos de 1,0600 hectáreas, parcela 58, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7533, CRU 42002001276862.
- Referencia catastral: 42039J036000580000RP
- Descripción: Finca rústica en paraje Humbría Carrasca Hueca de 0,7680 hectáreas, parcela 652, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7570, CRU 42002001277289.



- Referencia catastral: 42039J036006520000RE
- Descripción: Finca rústica en paraje Cañada de la Torre de 0,5620 hectáreas, parcela 664, polígono 36, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7585, CRU 42002001280463.
- Referencia catastral: 42039J036006640000RG
- Tipo de licitación lote 6: 1^a Subasta: 2.098,69 €; 2^a Subasta: 1.784 €; 3^a Subasta: 1.516 € y 4^a Subasta: 1.289 €.

Lote 7.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Los Hormozuelos de 2,6980 hectáreas, parcela 65, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7534, CRU 42002001276879.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca queda gravada con servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida en favor de las fincas 67, 68, 69, 70, 71 y 72, bordea parte de su lindero Norte hasta el Camino de Alconchel, se limita a las necesidades de explotación de los predios dominantes y les permite acceso al Camino de Alconchel.
- Referencia catastral: 42039J037000650000RG
- Descripción: Finca rústica en paraje La Cuesta de la Verguilla de 0,4840 hectáreas, parcela 81, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7535, CRU 42002001276886.
- Referencia catastral: 42039J037000810000RD
- Descripción: Finca rústica en paraje Renal de 0,5960 hectáreas, parcela 105, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7536, CRU 42002001276893.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida en su favor, sobre las fincas 104 y 106 que le permite salida al camino de Labores.
- Referencia catastral: 42039J037001050000RO
- Tipo de licitación lote 7: 1^a Subasta: 1.874,40 €; 2^a Subasta: 1.593 €; 3^a Subasta: 1.354 € y 4^a Subasta: 1.151 €.

Lote 8.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Cespedera de 5,1960 hectáreas, parcela 135, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7538, CRU 42002001276916.
- Referencia catastral: 42039J037001350000RF
- Tipo de licitación lote 8: 1^a Subasta: 3.637,20 €; 2^a Subasta: 3.092 €; 3^a Subasta: 2.628 € y 4^a Subasta: 2.234 €.

Lote 9.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Cespedera de 3,9460 hectáreas, parcela 133, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).

BOPSO-116-15102025



- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7537, CRU 42002001276909.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca queda gravada con servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida en favor de las fincas 132, 131 y 130; bordea todo su lindero Norte; se limita a las necesidades de explotación de los predios dominantes y le permite acceso al camino de la Vicenta.
- Referencia catastral: 42039J037001330000RL
- Descripción: Finca rústica en paraje La Cespedera de 0,6160 hectáreas, parcela 138, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca finca 7544, CRU 42002001276978.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 137 y 139, que le permite salida al camino de la Vicenta.
- Referencia catastral: 42039J037001380000RK
- Tipo de licitación lote 9: 1^a Subasta: 1.880,24 €; 2^a Subasta: 1.598 €; 3^a Subasta: 1.358 € y 4^a Subasta: 1.155 €.

Lote 10.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Oromanto de 2,3680 hectáreas, parcela 153, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7545, CRU 42002001276985.
- Referencia catastral: 42039J037001530000RU
- Descripción: Finca rústica en paraje El Espinar de 0,6180 hectáreas, parcela 165, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7546, CRU 42002001276992.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 164 y 166, que le permite salida al camino del Espinar.
- Referencia catastral: 42039J037001650000RL
- Descripción: Finca rústica en paraje Santa María de 0,4860 hectáreas, parcela 169, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7547, CRU 42002001277005.
- Referencia catastral: 42039J037001690000RO
- Descripción: Finca rústica en Santa María de 0,3580 hectáreas, parcela 171, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7543, CRU 42002001276961.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre la finca 172, que le permite salida a un camino sin nombre.
- Referencia catastral: 42039J037001710000RM

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3821

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

- Tipo de licitación lote 10: 1^a Subasta: 2.002,74 €; 2^a Subasta: 1.702 €; 3^a Subasta: 1.447 € y 4^a Subasta: 1.230€.

Lote 11.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Miguel Huerte de 3,5960 hectáreas, parcela 177, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7562, CRU 42002001277173.
- Referencia catastral: 42039J037001770000RI
- Descripción: Finca rústica en paraje Miguel Huerte de 0,8360 hectáreas, parcela 183, polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7563, CRU 42002001277203.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 182 y 184, que le permite salida al camino del Espinar.
- Referencia catastral: 42039J037001830000RS
- Tipo de licitación lote 11: 1^a Subasta: 2.368,99 €; 2^a Subasta: 2.014 €; 3^a Subasta: 1.712 € y 4^a Subasta: 1.455 €.

Lote 12.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Cabeza de 7,1600 hectáreas, parcela 493 (hoy 10493 y 20493), del polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7572, CRU 42002001277302.
- Observaciones: Esta finca se halla cruzada por un camino sin nombre que la divide en dos partes.
- Referencias catastrales: 42039J037104930000RU y 42039J037204930000RL
- Tipo de licitación lote 12: 1^a Subasta: 2.291,20 €; 2^a Subasta: 1.948 €; 3^a Subasta: 1.655 € y 4^a Subasta: 1.407 €.

Lote 13.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya de las Fuentes de 4,6240 hectáreas, parcela 494, del polígono 37, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7573, CRU 42002001277319.
- Referencia catastral: 42039J037004940000RR
- Tipo de licitación lote 13: 1^a Subasta: 1.387,20 €; 2^a Subasta: 1.179 €; 3^a Subasta: 1.002 € y 4^a Subasta: 852 €.

Lote 14.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Barranco de Otero de 0,8620 hectáreas, parcela 211, del polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7564, CRU 42002001277180.
- Referencia catastral: 42039J038002110000RO
- Descripción: Finca rústica en Pozo Piejoso de 0,6040 hectáreas, parcela 222, polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).

BOPSO-116-15102025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3822

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7554, CRU 42002001277098.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre la finca 223, que le permite salida al camino de Codes.
- Referencia catastral: 42039J038002220000RS
- Descripción: Finca rústica en paraje Valdevelamocho de 0,9592 hectáreas, parcela 457, polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7574, CRU 42002001277326.
- Referencia catastral: 42039J038004570000RQ
- Descripción: Finca rústica en paraje Valdevelamocho de 1,8865 hectáreas, parcela 460, polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7575, CRU 42002001277333.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca queda gravada con servidumbre de paso de dos metros de ancha, establecida en favor de la finca 461, completa la establecida la finca 463, bordea todo su lindero Este, se limita a las necesidades de explotación del predio dominante y le permite acceso al Carril del Pozo del Piejoso.
- Referencia catastral: 42039J038004600000RQ
- Tipo de licitación lote 14: 1^a Subasta: 1.997,59 €; 2^a Subasta: 1.698 €; 3^a Subasta: 1.443 € y 4^a Subasta: 1.227 €.

Lote 15.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Barranco de Otero de 0,7800 hectáreas, parcela 215 (hoy 10215 y 20215), polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7565, CRU 42002001277197.
- Observaciones: Esta finca se halla cruzada por un camino sin nombre que la divide en dos partes. De las 0,7800 Has. de extensión, 0,3285 Has. se hallan en el término de Judes y 0,4515 Has. en el de Iruecha.
- Referencias catastrales: 42039J038102150000RA y 42039J038202150000RM
- Descripción: Finca rústica en paraje Valdevelamocho de 0,4760 hectáreas, parcela 465, del polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7576, CRU 42002001277340.
- Referencia catastral: 42039J038004650000RM
- Descripción: Finca rústica en paraje Valdecaleras de 1,4320 hectáreas, parcela 471, polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7577, CRU 42002001277357.
- Referencia catastral: 42039J038004710000RR
- Tipo de licitación lote 15: 1^a Subasta: 1.189,20 €; 2^a Subasta: 1.011 €; 3^a Subasta: 859 € y 4^a Subasta: 730 €.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3823

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

Lote 16.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Carra Sagides de 2,1017 hectáreas, parcela 525, del polígono 38, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7578, CRU 42002001277364.
- Referencia catastral: 42039J038005250000RT
- Tipo de licitación lote 16: 1^a Subasta: 3.993,23 €; 2^a Subasta: 3.394 €; 3^a Subasta: 2.885 € y 4^a Subasta: 2.452 €.

Lote 17.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Pozo del Piojoso de 0,8800 hectáreas, parcela 225, polígono 39, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7555, CRU 42002001277104.
- Referencia catastral: 42039J039002250000RI
- Tipo de licitación lote 17: 1^a Subasta: 3.432 € ; 2^a Subasta: 2.917 €; 3^a Subasta: 2.480 € y 4^a Subasta: 2.108 €.

Lote 18.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Barranco de los Centenares de 1,4002 hectáreas, parcela 253, polígono 40, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de Almazán, finca 7556, CRU 42002001277111.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 253, 251 y 250, que le permite salida al camino de Maranchón o de las Muelas.
- Referencia catastral: 42039J040002530000RA
- Descripción: Finca rústica en paraje Caprasalinera de 3,2116 hectáreas, parcela 453, polígono 40, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de Almazán, finca 7552, CRU 42002001277074.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración, esta finca queda gravada con servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida en favor de la finca 452, bordea parte de su lindero Sur, se limita a las necesidades de explotación del predio dominante y le permite acceso a un camino sin nombre.
- Referencia catastral: 42039J040004530000RL
- Descripción: Finca rústica en paraje Caprasalinera de 0,5000 hectáreas, parcela 454, polígono 40, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de Almazán, finca 7553, CRU 42002001277081.
- Referencia catastral: 42039J040004540000RT
- Tipo de licitación lote 18: 1^a Subasta: 2.769,50 €; 2^a Subasta: 2.354 €; 3^a Subasta: 2.001 € y 4^a Subasta: 1.701 €.

Lote 19.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Esculca de 2,8484 hectáreas, parcela 266 (hoy 10266 y 20266), polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).

BOPSO-116-15102025



- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7557, CRU 42002001277128.
- Observaciones: Esta finca se halla cruzada por el camino de Maranchón que la divide en dos partes.
- Referencia catastral: 42039J042102660000RT y 42039J042202660000RJ
- Tipo de licitación lote 19: 1^a Subasta: 5.998,73 €; 2^a Subasta: 5.099 €; 3^a Subasta: 4.334 € y 4^a Subasta: 3.684 €.

Lote 20.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Esculca de 1,5420 hectáreas, parcela 272, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7558, CRU 42002001277135.
- Referencia catastral: 42039J042002720000RB
- Tipo de licitación lote 20: 1^a Subasta: 2.700,04 €; 2^a Subasta: 2.295 €; 3^a Subasta: 1.951 € y 4^a Subasta: 1.658 €.

Lote 21.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Hondo de las Andrihuelas de 0,3479 hectáreas, parcela 291, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7559, CRU 42002001277142.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 292, 296, 297 y 298, que le permite salida al camino de la Esculca.
- Referencia catastral: 42039J042002910000RX
- Descripción: Finca rústica en paraje Hondo de las Andrihuelas de 0,5060 hectáreas, parcela 320, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7560, CRU 42002001277159.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre las fincas 321, 319, 318, 317, 316, 314, 309 y 312, que le permite salida al camino de la Esculca, cruzando para ello la acequia de la Laguna perfectamente vadeable en todo tiempo.
- Referencia catastral: 42039J042003200000RD
- Descripción: Finca rústica en paraje Valdemasegar de 0,2740 hectáreas, parcela 341, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7561, CRU 42002001277166.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre de paso de cuatro metros de ancha establecida a su favor sobre la finca 342, 343 y 344, que le permite salida a camino sin nombre.
- Referencia catastral: 42039J042003410000RP
- Tipo de licitación lote 21: 1^a Subasta 1.673,03 €; 2^a Subasta: 1.422 €; 3^a Subasta: 1.209 € y 4^a Subasta: 1.027 €.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3825

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

Lote 22.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Cañada de la Huesa de 0,5820 hectáreas, parcela 352, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7550, CRU 42002001277050.
- Referencia catastral: 42039J042003520000RD
- Descripción: Finca rústica en paraje Cerro del Carpio de 2,6400 hectáreas, parcela 356, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7551, CRU 42002001277067.
- Referencia catastral: 42039J042003560000RE
- Tipo de licitación lote 22: 1^a Subasta: 1.743 €; 2^a Subasta: 1.482 €; 3^a Subasta: 1.259 € y 4^a Subasta: 1.070 €.

Lote 23.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya del Tejar de 5,9304 hectáreas, parcela 565, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7579, CRU 42002001277371.
- Referencia catastral: 42039J042005650000RL
- Tipo de licitación lote 23: 1^a Subasta: 3.558,24 €; 2^a Subasta: 3.025 €; 3^a Subasta: 2.571 € y 4^a Subasta: 2.185 €.

Lote 24.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya del Tejar de 1,7560 hectáreas, parcela 568, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7580 CRU 42002001277388.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca queda gravada con servidumbre de paso de dos metros de ancha, establecida en favor de la finca 569, completa la establecida la finca 570 de Masa Común se limita a las necesidades de explotación del predio dominante y le permite acceso al camino de Layna.
- Referencia catastral: 42039J042005680000RM
- Descripción: Finca rústica en paraje La Navazuela de 1,9760 hectáreas, parcela 587, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7581 CRU 42002001277395.
- Referencia catastral: 42039J042005870000RW
- Tipo de licitación lote 24: 1^a Subasta: 2.003,98 €; 2^a Subasta: 1.703 €; 3^a Subasta: 1.448 € y 4^a Subasta: 1.231 €.

Lote 25.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Navazuela de 2,1760 hectáreas, parcela 589, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7582 CRU 42002001277401.
- Cargas y derechos: Como consecuencia de la concentración esta finca goza de la servidumbre

BOPSO-116-15102025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3826

de paso de cuatro metros de ancha, establecida a su favor sobre la finca 588, que le permite salida a un camino sin nombre.

- Referencia catastral: 42039J042005890000RB
- Descripción: Finca rústica en paraje Llano del Palancar de 1,5716 hectáreas, parcela 600, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7587 CRU 42002001280487.
- Referencia catastral: 42039J042006000000RF
- Tipo de licitación lote 25: 1^a Subasta: 1.646,48 €; 2^a Subasta: 1.400 €; 3^a Subasta: 1.190 € y 4^a Subasta: 1.011 €.

Lote 26.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Llano del Palancar de 3,3060 hectáreas, parcela 599, polígono 42, en Judes, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7586, CRU 42002001280470.
- Referencia catastral: 42039J042005990000RF
- Tipo de licitación lote 26: 1^a Subasta: 9.521,28 €; 2^a Subasta: 8.093 €; 3^a Subasta: 6.879 € y 4^a Subasta: 5.847 €.

Lote 27.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje La Buitrera de 0,3151 hectáreas, parcela 54, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7498, CRU 42002001275971.
- Referencia catastral: 42039F024000540000TM
- Descripción: Finca rústica en paraje La Buitrera de 0,2664 hectáreas, parcela 56, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7499, CRU 42002001275988.
- Referencia catastral: 42039F024000560000TK
- Descripción: Finca rústica en paraje Pinilla de 0,1321 hectáreas, parcela 82, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7500, CRU 42002001275995.
- Referencia catastral: 42039F024000820000TP
- Descripción: Finca rústica en paraje El Altilllo de 0,1491 hectáreas, parcela 84, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7501, CRU 42002001276008.
- Referencia catastral: 42039F024000840000TT
- Descripción: Finca rústica en paraje La Verduga de 0,2774 hectáreas, parcela 105, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7502, CRU 42002001276015.
- Referencia catastral: 42039F024001050000TB

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3827

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

- Tipo de licitación lote 27: 1^a Subasta: 703,22 €; 2^a Subasta: 598 €; 3^a Subasta: 508 € y 4^a Subasta: 432 €.

Lote 28.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Camino Montuenga de 0,2040 hectáreas, parcela 148, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7503, CRU 42002001276022.
- Referencia catastral: 42039F024001480000TM
- Descripción: Finca rústica en paraje El Azotadero de 0,8640 hectáreas, parcela 157, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 89/3341, CRU 42002001017922.
- Referencia catastral: 42039F024001570000TI
- Descripción: Finca rústica en paraje La Balsa de 0,2868 hectáreas, parcela 188, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7505, CRU 42002001276046.
- Referencia catastral: 42039F024001880000TX
- Descripción: Finca rústica en paraje Colladillo de 0,1953 hectáreas, parcela 202, polígono 24, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7506, CRU 42002001276053.
- Referencia catastral: 42039F024002020000TB
- Tipo de licitación lote 28: 1^a Subasta: 957,21 €; 2^a Subasta: 814 €; 3^a Subasta: 692 € y 4^a Subasta: 588 €.

Lote 29.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Cerro Gordo de 0,4680 hectáreas, parcela 126, polígono 23, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7593, CRU 42002001280883.
- Referencia catastral: 42039F023001260000TW
- Descripción: Finca rústica en paraje Cerro Gordo de 0,5140 hectáreas, parcela 131, polígono 23, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7592, CRU 42002001280876.
- Referencia catastral: 42039F023001310000TB
- Descripción: Finca rústica en paraje La Loma de 0,2224 hectáreas, parcela 181, polígono 23, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7504, CRU 42002001276039.
- Referencia catastral: 42039F023001810000TD
- Descripción: Finca rústica en paraje Barranco Hondo de 0,1223 hectáreas, parcela 404, polígono 23, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca

BOPSO-116-15102025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3828

7512, CRU 42002001276121.

- Referencia catastral: 42039F023004040000TI
- Tipo de licitación lote 29: 1^a Subasta: 1.837,17 €; 2^a Subasta: 1.562 €; 3^a Subasta: 1.327 € y 4^a Subasta: 1.128 €.

Lote 30.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Los Majuelos de 0,2860 hectáreas, parcela 430, polígono 23, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7594, CRU 42002001280906.
- Referencia catastral: 42039F023004300000TM
- Observaciones: contiene un aprisco de ganado de 142 m² de superficie cubierta. Año de construcción 1950. Estructura de madera; cubierta de teja; paramentos de piedra; solado de tierra suelta.
- Tipo de licitación lote 30: 1^a Subasta: 3.002,23 €; 2^a Subasta: 2.552 €; 3^a Subasta: 2.169 € y 4^a Subasta: 1.844 €.

Lote 31.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya Yerma de 0,2708 hectáreas, parcela 243, polígono 25, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7507, CRU 42002001276060.
- Referencia catastral: 42039F025002430000TB
- Descripción: Finca rústica en paraje Valdelaseras de 0,1488 hectáreas, parcela 277, polígono 25, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7508, CRU 42002001276077.
- Referencia catastral: 42039F025002770000TG
- Descripción: Finca rústica en paraje Cabezuelo de 0,2826 hectáreas, parcela 289 (hoy 10289 y 20289), polígono 25, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7509, CRU 42002001276084.
- Observaciones: Esta finca se halla cruzada por un camino que la divide en dos partes.
- Referencia catastral: 42039F025102890000TH y 42039F025202890000TT
- Descripción: Finca rústica en paraje Monezuela de 0,0649 hectáreas, parcela 293, polígono 25, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7510, CRU 42002001276091.
- Referencia catastral: 42039F025002930000TD
- Tipo de licitación lote 31: 1^a Subasta: 502,55 €; 2^a Subasta: 427 €; 3^a Subasta: 363 € y 4^a Subasta: 309 €.

Lote 32.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Corbetón de 0,1563 hectáreas, parcela 359, polígono 22, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7511,



CRU 42002001276107.

- Referencia catastral: 42039F022003590000TR
- Descripción: Finca rústica en paraje Santamaría de 0,1895 hectáreas, parcela 576, polígono 22, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7513, CRU 42002001276138.
- Referencia catastral: 42039F022005760000TL
- Tipo de licitación lote 32: 1^a Subasta: 382,95 €; 2^a Subasta: 326 €; 3^a Subasta: 277 € y 4^a Subasta: 235 €.

Lote 33.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya Zarza de 0,1832 hectáreas, parcela 752, polígono 20, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7514, CRU 42002001276145.
- Referencia catastral: 42039F020007520000TL
- Descripción: Finca rústica en paraje Hoya Redonda de 0,3550 hectáreas, parcela 862, polígono 20, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7515, CRU 42002001276152.
- Referencia catastral: 42039F020008620000TJ
- Descripción: Finca rústica en paraje Alto Cal de 0,2861 hectáreas, parcela 869, polígono 20, en Montuenga de Soria, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 7516, CRU 42002001276169.
- Referencia catastral: 42039F020008690000TA
- Tipo de licitación lote 33: 1^a Subasta: 501,72 €; 2^a Subasta: 426 €; 3^a Subasta: 362 € y 4^a Subasta: 308 €.

Lote 34.- Arcos de Jalón (Soria)

- Descripción: Finca rústica en paraje Las Charquillas de 0,2000 hectáreas, parcela 140 (hoy 10140 y 20140), polígono 1, en Utrilla, término municipal de Arcos de Jalón (Soria).
- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, finca 96/3385, CRU 42002001077018.
- Observaciones: La parcela que concentración numeró como 140 está atravesada por un camino que la divide en dos partes.
- Referencia catastral: 42039B001101400000YU y 42039B001201400000YL
- Tipo de licitación lote 34: 1^a Subasta: 509,90 €; 2^a Subasta: 433 €; 3^a Subasta: 368 € y 4^a Subasta: 313 €.

Para tomar parte en la subasta es necesario constituir una garantía del 5% del tipo de licitación con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los licitadores en la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Soria, Calle Caballeros, nº 19, planta primera y en la página web del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.gob.es

Soria, 8 de octubre de 2025. – La Delegada de Economía y Hacienda, Idelina Martínez Martínez

2130

BOPSO-116-15102025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

EXPOSICIÓN pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2025 de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025 el expediente de modificación de créditos número 3/2025, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 14 de octubre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2127

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

OFERTA de empleo publico Diputación de Soria de Personal Funcionario y Laboral de los ejercicios 2024-2025

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria, en Sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del personal funcionario y laboral de los ejercicios 2024-2025, con el siguiente tenor literal:

El art. 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé la aprobación de una oferta anual de empleo público en cada Administración Pública como instrumento de planificación de los recursos humanos, y que incluirá las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deban ser provistos mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Con fecha 24/12/2022 se publicó la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que en su artículo 20 regula las normas para la elaboración de la OEP, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Considerando que,

1º.- El Presupuesto de la Diputación de Soria, del ejercicio 2024 fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 29/12/2023 publicándose de forma definitiva en el BOP nº 10 de fecha 24-01-2024.

2º.- El Presupuesto de la Diputación de Soria, para el ejercicio 2025 fue aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el 30/12/2024 publicándose de forma definitiva en el BOP nº 10 de fecha 24-01-2025.

3º.- Obra en el expediente el informe de RRHH, y los informes de Intervención.

4º.- En mesa de negociación celebrada el 11/09/2025 se dictaminó favorablemente la modificación de la RPT de personal funcionario en lo relativo a la denominación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas que pasa a denominarse Ingeniero Técnico del Servicio de Proyectos y Medio Ambiente.

5º.- La Comisión de Régimen Interior y Personal en sesión celebrada el 26/09/2025, por unanimidad de sus miembros, dictaminó favorablemente la presente OEP para los ejercicios 2024-2025.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria determinada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros prestó su aprobación a la Oferta Empleo Público de la Diputación Provincial de Soria de los ejercicios 2024-2025, comprensiva de las plazas que se unen como anexos I y II al presente documento, en los términos que a continuación se indican:

Primero.- Aprobar el documento de la OEP de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024-2025 que se unen como Anexos I y II al presente acuerdo.

Segundo.- La OEP se regirán por las normas recogidas en la LPGE 2023 y en concreto por las siguientes:

PRIMERA.- Tasa de reposición de efectivos. La configuración concreta de la OEP se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos (TRE). El art. 20 de la Ley 31/22 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, relativo a la Oferta de Empleo Público,

BOPSO-116-15102025



contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en su punto dos.1, prevé una tasa de reposición de efectivos del 120% en sectores prioritarios y en aquellas entidades locales que, como es el caso de la Diputación Provincial de Soria, tengan amortizada su deuda financiera a 31/12/2023 y 31/12/2024.

Para calcular la TRE, el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos, que durante el ejercicio anterior dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

SEGUNDA.- Sectores prioritarios en la Diputación Provincial de Soria. En lo que respecta al ámbito competencial de esta Diputación, de conformidad con lo previsto en la LPGE para el 23, y siguiendo el criterio marcado en la aprobación de la OEP de la Diputación de Soria de 2018, se consideran sectores prioritarios:

- a) Departamento de Intervención, Desarrollo Económico. Art. 20.dos.3.D).
- b) Departamento de Asistencia a Municipios. Art. 20.dos.3.E)
- c) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Art. 20.dos.3.G).
- d) Las plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales (Residencias de Ancianos y Departamento de Servicios Sociales. Art. 20.dos.3.Ñ).
- e) Departamento de Informática. Art. 20.dos.3.O).

TERCERA.- Plazas estructurales. Tienen la consideración de plazas de naturaleza estructural aquellas insertas en la estructura de la organización provincial y que están adscritas a actividades que la Diputación presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de la financiación de las mismas. No tienen tal consideración plazas cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

CUARTA.- Incremento de la tasa de reposición de efectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos de la Ley 31/22 de PGE 23:

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Dado que el 31/01/2025 se ha producido la baja por excedencia voluntaria por incompatibilidad de un funcionario con la categoría de bombero, dicha plaza conforme a las reglas de conformación contenidas en la LPGE 31/22 debería integrar la OEP del ejercicio 2026, si bien, teniendo en cuenta que se encuentra en fase de tramitación una convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de bombero (BOP nº 144 de 18/12/2024) y dada la necesidad de contar con funcionarios de carrera en esta categoría que doten de mayor estabilidad al servicio, y la complejidad de la convocatoria de los procesos de plazas de bomberos, se considera adecuado en base a lo dispuesto en el art. anterior de la Ley 31/22 incluir dicha plaza en la OEP 2025, restándola de la OEP 26 con el fin de proceder a su incorporación a la referida convocatoria de provisión de plazas en propiedad, como prevén las propias bases, publicadas en el BOP nº 144 de 18/12/24:

“El número de plazas convocadas podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan antes del nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados.

Así como también serán ampliables si durante el proceso selectivo se aprueba una nueva Oferta de Empleo Público de personal funcionario de la misma categoría”.



QUINTA.- Ejecución de la Oferta de Empleo. La ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024-2025 se desarrollará en el plazo improrrogable de tres años desde la fecha de publicación en el BOP de la misma.

SEXTA.- Promoción interna. Se incluyen en la presente Oferta de Empleo las plazas que se reservan para el turno de promoción interna, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 del RD 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP, art. 134 del RD 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y en el art. 13 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral.

SÉPTIMA. Bolsas de empleo. Se constituirán bolsas de empleo derivadas de los procesos selectivos convocados en cumplimiento de la OEP del ejercicio 2024-2025 en los términos que establezca el Decreto de aprobación de cada una de ellas.

OCTAVA.- Plazas reservadas a personas con discapacidad. La presente oferta incluye la reserva de plazas para ser cubiertas en el turno de discapacidad, cumpliéndose de este modo el porcentaje del 7% previsto en el art. 59 de RD 5/2015, DE 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

NOVENA. Trámite de aprobación. Cumplidos los trámites precisos incluido el debate de la presente OEP en mesa de negociación conjunta con la representación de los empleados de la Diputación celebrada el 12-08-2025, corresponde a la Presidencia de la Diputación la aprobación de la Oferta de Empleo Público, por así tenerlo establecido el art. 34.1.g) LBRL, dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Presidencia nº 3.583/2023 de fecha 03/08/2023.

De la presente OEP se dio cuenta a la Comisión de Régimen Interior y Personal en sesión celebrada el 26-09-2025

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE INCREMENTO DE GASTO. De la resolución de los procesos selectivos dimanantes de las ofertas de empleo, no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren dotadas presupuestariamente.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3834

ANEXO I. PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación	OEP 24	OEP 25	Subgrupo	P. Interna	Turno Libre	Promoción Interna Reserva Discapacidad	Observaciones
ADMINISTRATIVO		3	C1	2	1	1	
TOTAL ADMON. GENERAL		3		2	1	1	

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación	OEP 24	OEP 25	Subgrupo	P. Interna	Turno Libre	Promoción Interna Reserva Discapacidad	Observaciones
JEFATURA PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE		1	A1	1			
JEFATURA SECCIÓN CULTURA Y DEPORTE		1	A1	1			
DIRECTOR SERV. AGROPECUARIOS		1	A1		1		
RECAUDADOR		1	A1		1		
INGENIERO-DIRECTOR SERV. PROV. ENERGIA		1	A2		1		
INGENIERO SERV. MEDIO AMBIENTE		1	A2		1		
BOMBERO	7	9	C1		16		
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	7	15		2	20		
TOTAL GENERAL PERSONAL FUNCIONARIO	7	18		4	21	1	

ANEXO II. PERSONAL LABORAL

GRUPO I

Denominación	Centro	OEP 24	OEP 25	P. Interna	Turno Libre	Promoción Interna Reserva Discapacidad	Observaciones
DIRECTOR CENTROS RESIDENCIALES	RDA SAN JOSÉ		1		1		
MÉDICO	RDA LOS MILAGROS		1		1		
TOTAL GRUPO I			2		2		

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3835

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

GRUPO III

<i>Denominación</i>	<i>Centro</i>	<i>OEP 24</i>	<i>OEP 25</i>	<i>P. Internia</i>	<i>Turno Libre</i>	<i>Promoción Internia Reserva Discapacidad</i>	<i>Observaciones</i>
GOBERNANTE/A	RDA LOS MILAGROS		1	1			
TOTAL GRUPO III			1	1			

GRUPO IV

<i>Denominación</i>	<i>Centro</i>	<i>OEP 24</i>	<i>OEP 25</i>	<i>P. Internia</i>	<i>Turno Libre</i>	<i>Promoción Internia Reserva Discapacidad</i>	<i>Observaciones</i>
RESIDENCIAS							
AUX. ENFERMERIA	LOS MILAGROS/ SAN JOSÉ	2	4	2	4		
COCINERO/A	LOS MILAGROS	1	1	1	1		
VÍAS PROVINCIALES							
ENCARGADO PARQUE	PARQUE MAQUINARIA	1		1			
OFICIAL 1º CONDUCTOR BIBLIO	PARQUE MAQUINARIA	1		1			
OFICIAL 1º CONDUCTOR	PARQUE MAQUINARIA		1		1		
TOTAL GRUPO IV		5	6	6	5		

GRUPO V

<i>Denominación</i>	<i>Centro</i>	<i>OEP 24</i>	<i>OEP 25</i>	<i>P. Internia</i>	<i>Turno Libre</i>	<i>Promoción Internia Reserva Discapacidad</i>	<i>Observaciones</i>
PSG	LOS MILAGROS/ SAN JOSÉ	2	3		5	1	
AUXILIAR CARRETERAS ESPECIALISTAS	VÍAS PROV.	1	1		2	1	
TOTAL GRUPO V		3	4		7	2	
TOTAL PERSONAL LABORAL		8	13	6	15	2	

**A Y U N T A M I E N T O S****ÁGREDА**

ACUERDO del Pleno de fecha 1 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Ágreda por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación Ordenanza N° 21 Reguladora de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA FISCAL N°21 REGULADORA DE LOS VERTIDOS
DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO**

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES .

ARTÍCULO 1.-OBJETO Y FINES.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico de los vertidos de aguas residuales que directa o indirectamente vayan a parar a las redes de alcantarillado y colectores municipales.
2. La regulación del vertido a las redes municipales de alcantarillado y a los colectores municipales tiene por finalidad:
 - a) Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto pernicioso para la salud humana o el medio ambiente acuático, terrestre o atmosférico.
 - b) Conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
 - c) Preservar la integridad y seguridad de las personas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, entendiéndose por tales las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, estaciones de pretratamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.
 - d) Proteger los sistemas de depuración de la entrada de aguas residuales no susceptibles de ser tratadas por los procedimientos de depuración habituales en la depuradora municipal o cuya entrada en la misma determine un efecto perjudicial para estos sistemas.
 - e) Favorecer la reutilización, a través de la valorización en el sector agrario, de los fangos obtenidos en las instalaciones depuración de aguas residuales.

ARTÍCULO 2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La Ordenanza es de aplicación a todos los vertidos de aguas residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores desde edificios, industrias o explotaciones.
2. Igualmente, quedan sometidas a sus preceptos las aguas pluviales cuando procedan de inmuebles con una superficie de recogida superior a 400 m.

ARTÍCULO 3.-SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y REDES DE SANEAMIENTO.

1. La prestación del servicio de alcantarillado es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.
2. Las redes por las que se presta el servicio de alcantarillado son bienes de servicio público del dominio público municipal.



3. El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de alcantarillado o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de saneamiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.
4. Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.
5. El régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado será determinado por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 4.-NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA.

La utilización del servicio de alcantarillado y redes de saneamiento municipal requerirá la previa autorización del vertido por el órgano competente municipal, y se otorgará siguiendo el procedimiento y cumpliendo las condiciones señaladas en el Capítulo II, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de la legislación sobre prevención y control integrados de la contaminación.

ARTÍCULO 5.-USO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

1. Todos los edificios e instalaciones existentes o que se construyan en suelo urbano deberán vertir al alcantarillado público sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida, en las condiciones exigidas en esta Ordenanza, quedando prohibidas las fosas sépticas, los vertidos directos a cauce público o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales. En suelo no urbanizable regirán las disposiciones establecidas en el planeamiento municipal.
2. Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por gravedad a la red general, su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.
3. No podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o a la entidad que gestione el servicio de alcantarillado por la entrada de aguas procedentes de la red pública en la finca particular a través de la acometida de desagüe, debiendo el usuario tener instalados los sifones o mecanismos adecuados para impedir el retorno.
4. El vertido se realizará en la tubería de la red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo. Si el inmueble tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la red a la que haya de desague aquella, siempre que el Ayuntamiento lo autorice, atendidas las condiciones del alcantarillado y las prescripciones del planeamiento.
5. Serán de cuenta del interesado los gastos de conexión a la red de alcantarillado así como la reparación de aceras y demás, por sus propios medios bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería instalada.

ARTÍCULO 6.-RESPONSABILIDAD DEL VERTIDO.

1. Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido.
2. Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

CAPÍTULO II: AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 7.-CONCEPTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

1. Tienen la consideración de aguas residuales domésticas los vertidos procedentes de zonas



de vivienda y de servicios, generados principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, bien vayan solas o mezcladas con aguas de escorrentía pluvial.

2. Los usos industriales y comerciales que consuman un volumen total anual de agua inferior a 1.000 m³ tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta Ordenanza, si no están incluidos en alguno de los requisitos indicados en el artículo 9.2 de esta Ordenanza y no se ocasiona una contaminación de carácter especial.

ARTÍCULO 8.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

1. La autorización de vertido de aguas residuales domésticas a la red municipal de alcantarillado se concederá por resolución del órgano municipal competente a la vista de la petición formulada por el interesado (mediante instancia según modelo especificado en el Anexo I) en la que, junto a los datos generales exigidos por la legislación de procedimiento administrativo, se indicará la ubicación del inmueble beneficiario del servicio y la actividad que en el mismo se desarrolla o está previsto que se lleve a efecto.
2. Si la actividad fuese de tal carácter o entidad que pudiese presumirse un vertido de naturaleza industrial se procederá en los términos señalados en los artículos 9 y siguientes de esta Ordenanza.
3. En caso que la necesidad de vertido derivase de actuaciones sobre el inmueble que precisaren licencia urbanística, no se concederá autorización para conectar a la red antes de otorgar la correspondiente licencia, y se denegará si no fuese procedente su concesión.
4. El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 9.-CONCEPTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

1. Se consideran aguas residuales industriales las vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial que no puedan caracterizarse como aguas residuales domésticas ni de escorrentía pluvial.
2. En concreto se consideran aguas residuales industriales las procedentes de actividades industriales y comerciales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Utilizan agua para usos distintos de los sanitarios.
 - Generan residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.
 - Almacenan o manipulan sustancias que en caso de derrame o fuga pueden contaminar las aguas residuales.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

1. Todos los vertidos de aguas residuales de origen industrial a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento con carácter previo a su evacuación. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.
2. La solicitud de la autorización de vertido se realizará mediante instancia, según el modelo del Anexo II, acompañada de la Memoria suscrita por técnico competente, con el contenido que se señala en el Anexo III, según el tipo de actividad.

ARTÍCULO 11.-RESOLUCIÓN SOBRE EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

1. De acuerdo con los datos aportados por el solicitante y de los que, en su caso, se considere conveniente recabar a la vista de la actividad de que se trate, el órgano municipal competente adoptará alguna de las siguientes resoluciones:



- a) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, a la vista de la propuesta que presente el solicitante, el órgano municipal competente, previo informe de las instancias ambientales que exija la normativa vigente, determinará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.
- b) Autorizar el vertido condicionado al establecimiento del correspondiente tratamiento previo a su salida a la red general, así como al funcionamiento de los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa para garantizar la sujeción del efluente a los parámetros contenidos en esta Ordenanza o en la normativa general que pueda dictarse.
- No se permitirá la conexión a la red de alcantarillado hasta que se compruebe la ejecución de las obras, instalaciones o modificaciones necesarias y se acredite que se han cumplido las condiciones técnicas fijadas en la resolución, cuya eficacia queda condicionada al cumplimiento material de las condiciones impuestas.
- c) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento o aplicables en cada momento.
2. El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 12.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

1. La autorización de vertido está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza o en la legislación aplicable.
2. Se otorgará con carácter indefinido y condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron la autorización.

ARTÍCULO 13.-MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DELAS AUTORIZACIONES.

1. Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata por el interesado al órgano que concedió la autorización. La comunicación contendrá los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración y la afección a las características, volumen y tiempo del vertido.
2. A la vista de las comunicaciones cursadas por los titulares de las autorizaciones, por denuncia, a requerimiento del ente gestor de la depuradora de aguas residuales o de oficio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización, suspenderla temporalmente e incluso revocarla si las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o concesión en términos distintos.
3. En los supuestos señalados en el párrafo anterior, la propuesta de resolución deberá ser comunicada a los interesados, otorgándoles el trámite de vista y audiencia de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de procedimiento administrativo.
Todo ello sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas provisionales que precise la adecuada protección de las instalaciones de saneamiento y depuración o de la calidad de las aguas, que podrán ser adoptadas por el órgano local competente.
4. A los efectos oportunos, el Ayuntamiento contará con un Censo de Vertidos Industriales donde se registrarán los permisos concedidos, las fechas de concesión, la clase de actividad, el tipo, la localización, la composición, el caudal y la periodicidad del vertido, el proceso, el titular de la actividad generadora del vertido, el punto de vertido y cualquier otra circunstancia que se considere relevante.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3840

CAPÍTULO III :PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES GENERALES.

1. Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.
2. A título enunciativo, se consideran, riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que implican la producción de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.
 - Formación de mezclas inflamables o explosivas.
 - Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
 - Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
 - Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:
 - a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
 - b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
 - c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por si mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.
 - d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
 - e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
 - f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
 - g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
 - h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.
 - i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

<i>Sustancias</i>	<i>Partes por millón (p.p.m)</i>
Amoniaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3841

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

Cloro	1
Ácido cianhídrico.....	10
Ácido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre.....	10
Dióxido de carbono.....	5000

2. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo.

ARTÍCULO 16.-LIMITACIONES DE VERTIDO .

1. Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETROS	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACIÓN INSTANTÁNEA MÁXIMA
Ph	5,5 – 9,0	5,5 – 9,0
Sólidos en suspensión (mg/l)	350	500
Materiales sedimentales (ml/l)	15	20
Sólidos gruesos	Ausencia	Ausencia
DBO5 (mg/l)	300	300
DQO (mg/l)	700	700
Temperatura C	40	50
Conductividad eléctrica a 25°C		
(mS/cm)	2,5	4
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10	20
Arsénico (mg/l)	1	1
Bario (mg/l)	10	10
Boro (mg/l)	2	2
Cadmio (mg/l)	0,4	0,4
Cromo III (Mg/l)	5	5
Cromo VI (mg/l)	0,5	0,5
Manganoso (mg/l)	1	1
Hierro (mg/l)	10	10
Níquel (mg/l)	2	5
Mercurio (mg/l)	0,05	0,4
Plomo (mg/l)	1	1
Selenio (mg/l)	0,5	1
Estaño (mg/l)	2	2
Cobre (mg/l)	1	2
Zinc (mg/l)	5	10
Cianuros (mg/l)	1	2
Cloruros (mg/l)	2000	2000

BOPSO-116-15102025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3842

Sulfuros (mg/l)	2	5
Sulfitos (mg/l)	2	2
Sulfatos (mg/l)	500	1000
Floururos (mg/l)	6	6
Fósforo Total (mg/l)	50	50
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	35	45
Nitrógeno total (mg/l)	55	65
Aceites y grasas (mg/l)	20	50
Fenoles Totales (mg/l)	1	1
Aldehídos (mg/l)	2	2
Detergentes (mg/l)	Biodegradables 6	10
Pesticidas (mg/l)	0,10	0,5
Toxicidad (U.T.)	15	30

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

2. La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.
3. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción de la Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- CAUDALES PUNTA.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del quíntuplo del caudal medio diario expresado en litros/segundo durante un intervalo de quince minutos o del cuádruplo del mismo en un intervalo de una hora.

ARTÍCULO 18.- AMPLIACIÓN DE PARÁMETROS.

1. Sólo será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 16 cuando se justifique debidamente ante el Ayuntamiento, que resolverá previo informe vinculante del ente gestor de la depuradora de aguas residuales, que no pueden, en ningún caso, producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales o impedir la consecución de los objetivos de calidad establecidos para las aguas residuales depuradas.

2. La solicitud de vertido deberá justificar la causa y señalar los parámetros del mismo con el debido detalle para que el órgano encargado de resolver pueda calcular su carga contaminante y evitar los efectos indeseables señalados en el párrafo anterior.

3. No se podrá verter hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización de vertido.

ARTÍCULO 19.-ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

1. La producción de alguna circunstancia imprevista o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza o pueda generar daños a las instalaciones de saneamiento y depuración o al medio natural deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.



2. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para eliminar o, si no se pudiere, reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
3. Sin perjuicio de las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores, en un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:
 - Causas del accidente.
 - Hora en que se produjo y duración del mismo.
 - Volumen y características de contaminación del vertido.
 - Medidas correctoras adoptadas.
 - Hora y forma en que se comunicó el suceso.
4. El Ayuntamiento mantendrá puntualmente informado al ente que realice el mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin le dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en este artículo y de aquellos otros pormenores que sean relevantes a estos efectos.
5. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de infraestructuras por daños derivados de un vertido accidental serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO IV : CONTROL DE EFLUENTES E INSPECCIÓN DE VERTIDOS

ARTÍCULO 20.-ENTIDADES COMPETENTES PARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL.

1. El Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la empresa que puedan contratar para este servicio, efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado para comprobar el cumplimiento de la legislación en materia de aguas que tenga establecidas dentro de sus competencias la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ARTÍCULO 21.-PERSONAL AUTORIZADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y PRÁCTICA DE ANÁLISIS.

1. La toma de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por personal al servicio de las Administraciones o entidades señaladas en el artículo anterior, al que deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro previstas en el artículo 24.
2. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados según el procedimiento establecido en las normas autonómicas.

ARTÍCULO 22.- TOMA DE MUESTRAS.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, según se establezca por el Ayuntamiento o, en su caso, por el ente gestor de la depuradora de aguas residuales, mediante la oportuna resolución en la que se ordene la toma de muestras con indicación de los elementos que debe contener relativos a la carga contaminante y al caudal vertido.
2. Cuando los valores máximos de contaminación se refieran a un determinado intervalo de tiempo los controles se efectuarán sobre muestras compuestas que serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y diferentes momentos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.
3. Del resultado de los análisis se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas para mejorar la calidad del efluente.

BOPSO-116-15102025



ARTÍCULO 23.- MÉTODOS DE ANÁLISIS.

1. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los Métodos normalizados para el análisis de aguas potables y residuales (Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water).
2. La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en Photobacterium phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50).
3. Por Resolución del órgano municipal competente, se podrán fijar métodos de análisis de aplicación general que permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de análisis de los vertidos.

ARTÍCULO 24.- DISPOSICIÓN DE ARQUETA EXTERIOR.

1. Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.
2. Estas arquetas deberán estar precintadas por el Ayuntamiento y a su disposición para la toma de muestras en cualquier momento.
3. Los servicios municipales podrán exigir la instalación de una válvula antiretorno entre la arqueta y el colector de conexión al alcantarillado.

ARTÍCULO 25.- PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DE VERTIDOS.

1. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.
2. En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, el Ayuntamiento podrá establecer la periodicidad de los informes y de la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.
3. Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES.(Modificado acuerdo Pleno de 6 de octubre de 2025)

1. Constituyen infracciones en la materia regulada por esta Ordenanza, cualquier acción u omisión de las obligaciones que suponga incumplimientos de los mandatos o prohibiciones contenidos en la misma. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación.
2. Son infracciones leves:
 - a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía inferior a 3.000,00 euros y el valor de los beneficios obtenidos por la empresa por no depurar o impedir su vertido al colector multiplicados por 1,5 sea menor a 750€
 - b) La desobediencia a los requerimientos que pueda efectuar la Administración Pública para que se comuniquen datos relativos a los vertidos existentes, considerándose como tal el incumplimiento de la obligación de remitir la información periódica que deba



entregarse sobre las características del vertido o sobre los cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación en la materia regulada por esta Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 3.000,00 euros e inferior a 18.000,00 euros y el valor de los beneficios obtenidos por la empresa por no depurar o impedir su vertido al colector multiplicados por 1,5 se encuentre entre 750€ y 1500€.
- b) La obstaculización a la función inspectora de la Administración, considerándose manifestaciones de tal actitud la negativa o dificultad de acceso de su personal a las instalaciones desde las que se efectúa el vertido y la falta de los equipos necesarios o el defectuoso mantenimiento que impida la práctica de los controles que se considere preciso efectuar.
- c) La ocultación o falseamiento de los datos declarados en la solicitud de la autorización de vertido y el envío a la Administración actuante de datos intencionadamente equivocados sobre las características de los vertidos.
- d) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves, firmes en vía administrativa.

4. Son infracciones muy graves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 18.000,00 euros y el valor de los beneficios obtenidos por la empresa por no depurar o impedir su vertido al colector multiplicados por 1,5 son superiores a 3000€.
- b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves, firmes en vía administrativa.

ARTÍCULO 27.- SANCIÓN. (Modificado acuerdo Pleno de 6 de octubre de 2025)

1. Se establecen las siguientes sanciones: (se modifica)

Para las infracciones leves: Apercibimiento y multa de 60,10 a 300,50 euros

Para las infracciones graves: Suspensión de la actividad por un año y multa de 300,51 a 6.010,12 euros

Para las infracciones muy graves: Suspensión de la actividad por dos años, retirada de la licencia municipal y multa de 6.010,12 a 60.101,21 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, en atención a los daños y perjuicios causados, el riesgo producido, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad y la reincidencia. El beneficio obtenido por la infracción no podrá ser en ningún caso superior a la sanción impuesta. Con el fin de evitar esta situación, la Administración, al imponer la correspondiente sanción, deberá además cuantificar dicho beneficio e imponer su pago al infractor.

3. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3846

causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. No obstante, cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento, debiendo en todo caso su coste ser abonado por el infractor. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

La valoración de los mismos se hará por parte del Ayuntamiento; en caso de daños causados a las infraestructuras de depuración la valoración será realizada conjuntamente por los Servicios técnicos del Ayuntamiento y del ente gestor de la depuradora de aguas residuales.

4. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales lo atribuyan a otro órgano de la Corporación.
6. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación.

Se añade el ARTÍCULO 27 BIS. PRESCRIPCIÓN. (Modificado acuerdo Pleno de 6 de octubre de 2025)

1. Las infracciones prescribirán:
 - a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años
 - b) Las infracciones graves prescribirán a los dos años
 - c) Las infracciones leves prescribirán a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas prescribirán:
 - a) Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años.
 - b) Las sanciones impuestas por infracciones graves prescribirán a los dos años
 - c) Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de interesado, del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla en vía administrativa.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.»

ARTÍCULO 28.- INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a las autoridades administrativas cuyas competencias o atribuciones puedan



resultar afectadas por los hechos ocurridos, o a las judiciales si se apreciaren indicios de infracción penal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. Parámetros analíticos.

Con el fin de mantener la vigencia indefinida de esta Ordenanza, los parámetros contenidos en los artículos 15 y 16 se acomodarán a los que en cada momento establezca la Administración competente. La disposición que apruebe los nuevos valores quedará incorporada como anexo de la ordenanza, sustituyendo automáticamente a los expresados en su texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las actividades industriales existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, la autorización de vertido a la red de alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en la misma. También deberán atenerse a esta normativa todas las edificaciones de nueva construcción.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza modificada por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025, comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3848

ANEXO I

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS)

D., con DNI/CIF nº, como Titular de la edificación situada en C/, que va a ser destinada a la actividad de

EXPONE:

Que en la actividad que se desarrolla en la propiedad arriba citada, se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en la cantidad aproximada de m3/mes , habiendo un N de acometidas al Sistema Integral de Saneamiento de y siendo el tipo de Red Unitaria Separativa (tácheselo lo

que no proceda), por lo que SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes, le sea concedida autorización de vertido

Agreda, a de de 20.....

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE AGREDA (SORIA)

ANEXO II

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (USO INDUSTRIAL)

D., con DNI/CIF nº actuando en calidad de y en representación de la empresa a la que corresponden los siguientes datos:

Razón social

Dirección

Teléfono

Fax

Actividad

NIF

CNAE

EXPONE:

Que en la actividad de su centro situado en se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en las cantidades y condiciones que se exponen en la documentación adjunta a esta solicitud, por lo que

SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes, le sea concedida autorización de vertido

Agreda, a de de 20.....

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE AGREDA (SORIA)



ANEXO III

CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

1. Datos del establecimiento

Razón social

Dirección

Teléfono y fax

NIF

Actividad

CNAE

Representante: Nombre, NIF, cargo en la empresa

Superficie total

Superficie edificada

Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros)

2. Consumos y usos del agua

2.1 Abastecimiento

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua, y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación:

Red: Consumo anual (adjuntar recibos del último año)

Pozo: Profundidad, potencia bomba, consumo anual (estimado o medido) Otros: Captaciones (descripción), consumo anual

2.2 Usos del agua

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno:

- Procesos, caudal estimado o medido
- Refrigeración, caudal estimado o medido
- Limpiezas, caudal estimado o medido
- Riego, caudal estimado o medido
- Sanitario, caudal estimado o medido
- Otros, caudal estimado o medido

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad

- Descripción de la actividad, con los distintos procesos y fases de la misma
- Relación de materias primas y auxiliares en cada proceso, cantidades anuales
- Relación de productos y/o subproductos en cada proceso, cantidades anuales
- Especificaciones y ritmo de producción: horario de trabajo, turnos, días anuales de producción.
- Diagramas de flujo de los procesos, usos del agua en los mismos

4. Procesos y operaciones que generan aguas residuales

- Describir el uso del agua en cada proceso u operación, el caudal de agua residual generado, su composición, la forma de vertido (continuo/discontinuo), las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen)



5. Tratamiento de los vertidos

- Descripción de los sistemas de tratamiento adoptados y del grado de eficacia prevista para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados, incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso; indicar asimismo la gestión y destino de los lodos.
- Describir el Programa de Control de los vertidos y los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

6. Caracterización de los vertidos

- Descripción de las características de los vertidos finales al alcantarillado:

Para cada punto de conexión al colector, descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horarios de vertido), constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. La caracterización deberá realizarla un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

7. Red de saneamiento

- Descripción de la red de saneamiento: esquema de la red interior, red de recogida de pluviales, situación de la(s) arqueta(s) de toma de muestras, conexiones al alcantarillado. En caso necesario, se aportarán planos de situación y planta, conducciones, instalaciones mecánicas y de pre-tratamiento, detalle de las obras de conexión, de las arquetas de toma de muestras.

8. Descripción de la gestión de residuos

Se hará una relación de los residuos generados en los distintos procesos, sus cantidades y su sistema de gestión:

- Residuos asimilables a urbanos: tipos, proceso generador, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.
- Residuos industriales no peligrosos: tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.
- Residuos como peligrosos tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor. Aportar copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

9. Medidas de seguridad

- Descripción de las medidas de prevención y de emergencia para derrames o fugas accidentales:
- Dispositivos para prevenir accidentes y vertidos al alcantarillado de materiales y/o sustancias peligrosas; sistema de almacenamiento de materias primas o productos que puedan ocasionar derrames y/o vertidos al alcantarillado; plan de actuación en situaciones de emergencia.
- Memoria: Firmada por técnico titulado
- Solicitud: Firmada por representante legal de la empresa

NOTA A LOS ANEXOS

1. Deben presentar solicitud de vertido (Anexo I) todas aquellas actividades que originen aguas residuales y, por tanto, hayan de emplear la red de alcantarillado público.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3851

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

2. Deben presentar solicitud de vertido (Anexo II) y Memoria (Anexo III), las siguientes actividades:

- Todas las actividades industriales
- Actividades comerciales y de servicios que almacenan o manipulan sustancias peligrosas, aunque el caudal de vertidos sea inferior a 1000 m³/año
- Comercio y servicios, cuyo caudal de vertido sea mayor de 1000 m³/año 3-Las actividades recogidas incluidas en el punto precedente, junto con la documentación anterior, deberán adjuntar:
- Análisis del vertido final
- Plano/croquis de la red y punto de vertido
- Descripción del sistema de tratamiento previo si lo hubiere»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ágreda, 9 de octubre de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

2135

BOPSO-116-15102025



ÁGREDA

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Ágreda, por la que se aprueba definitivamente expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de aguas residuales y mantenimiento del alcantarillado

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de junio de 2025 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de aguas residuales y mantenimiento del alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la presentación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la prestación del servicio consistente en el tratamiento y depuración de aguas residuales, la evacuación de excretas, de aguas pluviales y negras recogidas a través de la red municipal de alcantarillado y mantenimiento de esta red de alcantarillado.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre general Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas urbanas del término municipal beneficiarias del servicio del artículo anterior cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, así como los titulares de industrias, comercios, servicios, naves y, en general, de cualquier elemento constructivo que tenga instalaciones para el desagüe de sus residuos o viertan a la red municipal de colectores.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.



ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE.

Se tomará como base la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos y facturada durante el periodo de referencia a la unidad de suministro del servicio de agua potable, que sea beneficiaria del servicio prestado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se considerará con carácter general un mínimo de facturación de 35 metros cúbicos/trimestre para abonados de viviendas, fincas y locales no destinados a actividades industriales y un mínimo de facturación de 80 metros cúbicos/trimestre para todas las actividades que generen aguas consideradas de tipo residual industrial según la normativa vigente.

En aquellos casos en que el vertido a la red de alcantarillado municipal pudiera proceder de fuentes ajenas al propio Servicio Municipal de Agua Potable, se tomará como Base Imponible los metros cúbicos medidos o estimados de dicho caudal.

Las empresas que empleen el agua como materia prima fundamental o como componente principal de los productos por ella elaborados, o elimina gran parte del agua por otros medios sin verter al alcantarillado, podrán solicitar una minoración de la base adecuándola a lo realmente vertido, presentando con la solicitud una medición acreditada de los vertidos, la cual se comprobará posteriormente.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS. (Modificación Acuerdo Pleno de 30 de junio de 2025)

Tarifas desde que el M.I Ayuntamiento de Agreda asuma los costes de conservación, mantenimiento y explotación del EDAR:

Las tarifas de vertido serán las siguientes:

1.- Usos domésticos:

- | | |
|--|-----------------------|
| - Hasta 35 metros cúbicos/trimestre | 13,00 € |
| - De 35 metros cúbicos en adelante/trimestre | 0,43 €/m ³ |

2.- Uso industrial

- | | |
|--|--------------------------|
| - Hasta 80 metros cúbicos/trimestre | 36,00 € |
| - De 80 metros cúbicos en adelante/trimestre | 0,45 €/m ³ |
| - Por encima de 300 metros cúbicos | 0,50 45 €/m ³ |

3.- Todas la tarifas recogidas en este artículo se incrementarán con el 60% del importe de agua potable calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza nº 7 suministro de agua potable, que servirá para la conservación y reparación del alcantarillado público.

En aquellos suministros donde haya consumo de agua potable de red, o no todo el vertido provenga del agua potable de red, se aplicarán las mismas tarifas de la ordenanza nº 7 para los volúmenes de agua calculados o estimados vertidos a la red de alcantarillado municipal.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2013, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

En aquellos suministros donde haya consumo de agua derivada de las propias infraestructuras, se aplicará una reducción del 25% a las tarifas de la ordenanza nº 7 para los volúmenes de agua calculados o estimados vertidos a la red de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en norma con rango de Ley.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3854

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se preste el servicio que constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10.- RECAUDACIÓN.

Los cobros se realizarán con carácter trimestral, en función de los consumos, salvo en el supuesto de que por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno establecer una periodicidad diferente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente ordenanza deroga la Ordenanza reguladora nº 3 (Servicio de Alcantarillado) aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 25 de Agosto de 1989.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa. ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ágreda, 9 de octubre de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

2137

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2025 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el IV Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma BDNS: 861511

1.- Objeto de la convocatoria

En su firme voluntad de impulsar y promocionar el comercio de proximidad de nuestra Villa, el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma desde la Concejalía de Cultura y Turismo convoca el IV Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

La promoción cultural a través del fomento de la creatividad y la innovación en la decoración de los escaparates serán los marcos en los que se desenvuelva este concurso. Para esta cuarta edición se toma como temática “la Navidad”. Para ello será preciso que la decoración inspirada en la navidad integre los productos y/o servicios que comercialice habitualmente dicho establecimiento, respetando los criterios que se recogen en el artículo 6 de las presentes bases.

La decoración de los escaparates servirá para embellecer los comercios y las calles de nuestra villa y, de esta manera, hacerlos más atractivos para el público con el objetivo de que se produzca un efecto llamada, que atraiga a numerosos vecinos y vecinas de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y de otros municipios para conocer nuestro comercio y hostelería y que, a su vez, puedan, si lo desean, realizar sus compras en estos establecimientos.

2.- Condiciones de participación

Para participar en esta convocatoria, los interesados deberán reunir las dos condiciones siguientes:

1. Pequeños y medianos comercios¹ y establecimientos de restauración² con tienda física abierta al público ubicados en el término municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que dispongan de escaparates visibles al paso de personas.
2. Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las de la Seguridad Social, AEAT y con el Ayuntamiento.

Nota aclaratoria:

1. Se entiende como pequeño y mediano comercio a toda actividad que involucra el intercambio de bienes o servicios a través de la compraventa y que se caracteriza por sus pequeñas dimensiones, como las tiendas de barrio, a diferencia de las grandes superficies.
2. Se entiende como establecimientos de restauración aquellos locales abiertos al público que tienen como actividad principal suministrar de manera habitual y mediante precio comidas y bebidas para que sean consumidos dentro de sus instalaciones, pero también los de venta de comidas para llevar.

La exposición de escaparates deberá mantenerse expuesto al público durante el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y el 7 de enero de 2026, ambos inclusive. El jurado comenzará el día 5 de diciembre de 2025 a visitar los establecimientos participantes para puntear los escaparates.

Los participantes de este concurso aceptan expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y el fallo del Jurado que se hará público tras la reunión del mismo.

3.- Plazo y forma de presentación

El plazo de inscripción empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOP de Soria del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe las bases reguladoras de la presente convocatoria y finalizará el 24 de noviembre de 2025.

BOPSO-116-15102025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3856

Las bases del concurso y el Anexo I que contiene la ficha de inscripción se publicarán en la página web de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, www.burgodeosma.com/

La inscripción en el concurso se efectuará en el modelo de impreso que figura como Anexo I de las presentes bases y deberá remitirse cumplimentado en su totalidad y firmado en la oficina de registro del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Junto al Anexo I deberá adjuntarse fotocopia del NIF o NIE en vigor, así como un documento bancario en el que figure el código IBAN, así como el nombre del titular.

4.- *Procedimiento del concurso*

Una vez finalizado el período de inscripción para la participación en el IV Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, se verificará por la Concejalía de Cultura y Turismo que las solicitudes se han llenado en su totalidad y que han sido firmadas. La ausencia de datos relativos a la identificación del solicitante (comercio y representante), deberá ser subsanada en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente del requerimiento realizado por la Concejalía de Cultura y Turismo al correo electrónico que hubiesen facilitado como medio de notificación los participantes. En el supuesto de que no se subsanen los defectos apreciados en el requerimiento, la solicitud quedará excluida de la participación en el concurso de escaparatismo.

A continuación, se comprobará que los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases.

Con carácter previo a la reunión del jurado para la deliberación, se establecerá:

- a) el nº de solicitudes de participación presentadas.
- b) el nº de solicitudes de participación estimadas y desestimadas.

Entre los días 2 de diciembre y el 3 de diciembre de 2024, los establecimientos participantes deberán enviar dos fotografías, con una resolución máxima de 500Kb (cada una), del escaparate decorado con el motivo del concurso, indicando en el asunto del correo “concurso de escaparatismo” y “el nombre del establecimiento concursante”, al mail: culturayturismo@burgosma.es

El jurado hará una preselección de establecimientos finalistas en base a las fotografías y realizará una visita a los mismos para ver con detalle sus escaparates entre los días 5 y 10 de diciembre.

Tras la visita del jurado para valorar los escaparates preseleccionados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases, el mismo redactará un acta en el que establecerá las puntuaciones otorgadas al escaparate o a los escaparates cada uno de los comercios y establecimientos hosteleros participantes y de ellos saldrán los ganadores.

En este concurso se premiará a los establecimientos participantes que mejor puntuación obtengan, independientemente del número de escaparates que tenga decorados cada establecimiento.

5.- *Entrega de premios*

Tras la redacción y firma del acta por todos los miembros del jurado en el que se determinarán los ganadores, un técnico del Ayuntamiento elaborará un informe con los resultados de dicha acta, que servirá de sustento para que el Sr. Concejal proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de los premios.

El fallo del jurado se dará a conocer el 17 de diciembre y se comunicará a los participantes. La entrega de premios de los establecimientos galardonados tendrá lugar en un acto público, cuya fecha y lugar de celebración les será comunicado oportunamente.

6.- *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración de la decoración expuesta en los escaparates son:



1. Composición del escaparate, valorándose la integración de alguno de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante con el ambiente tradicional burgense (de 1 a 10 puntos).
2. Creatividad en el montaje del escaparate con temática navideña, valorándose la originalidad (de 1 a 10 puntos).
3. Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente (de 1 a 10 puntos).
4. Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles (de 1 a 10 puntos).

La suma total de los puntos otorgados en la valoración de los aspectos anteriores dará el resultado de la clasificación de los premiados.

En caso de empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 1, “Composición del escaparate, valorándose la integración del producto con el ambiente tradicional”. Si persistiese el empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 2” Creatividad en el montaje del escaparate”. Si subsistiese el empate, se procederá igual con el punto 3 “Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente”. Si aún continuase el empate, se hará lo mismo con el punto 4 “Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles”. En caso de que siga el empate, el ganador se hará por sorteo.

7.- Premios

Los premios que se otorgarán en este concurso son:

- PRIMER PREMIO IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA para el mejor escaparate de toda la villa, dotado con 600 euros y trofeo conmemorativo.
- SEGUNDO PREMIO IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA para el segundo mejor escaparate de toda la villa, dotado con 350 euros y trofeo conmemorativo.
- TERCER PREMIO IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA para el tercer mejor escaparate de toda la villa, dotado con 200 euros y trofeo conmemorativo.

Los establecimientos premiados deberán colocar en lugar visible de su establecimiento el trofeo conmemorativo.

Todos los establecimientos participantes en el concurso aparecerán en los distintos medios de comunicación que determine el Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma.

8.- Jurado

El Jurado, designado por la Alcaldía–Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal de Cultura y Turismo, siendo además el secretario del jurado y estará compuesto por todos los miembros de la comisión de cultura, por miembros de las Asociaciones del municipio, vecinos y representantes del Ayuntamiento.

El jurado de cada Asociación lo compondrá 1 persona elegida de entre los miembros de la asociación, por la propia Asociación.

Los miembros del jurado no podrán participar en el concurso.

Para decidir los ganadores habrá cinco listas con las puntuaciones otorgadas a cada establecimiento por las siguientes partes: una lista será emitida por la Comisión de Cultura y turismo, y las otras 4 listas se corresponderán a los votos de los representantes de cuatro asociaciones de la Villa burgense, elegidas por la Concejalía de Cultura y Turismo para tal fin, en función de la disponibilidad de las asociaciones.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3858

La suma de los resultados de estas listas nos dará los ganadores del concurso.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos todos o alguno de los premios.

9.- Crédito presupuestario

La financiación de los premios de este concurso, que ascienden a 1.150,00 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025.334.48006 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma para el ejercicio 2025.

10.- Pago de los premios

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal

11.- Retenciones a cuenta

De acuerdo con lo establecido en los artículos 99.2 y 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio y los artículos 74.1, 75.2c) y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 febrero, el Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.

12.- Publicación

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

Disposición final primera.

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposición final segunda.

Para lo no regulado se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3859

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Núm. 116

ANEXO I:

FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL “IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA”.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE

NOMBRE COMERCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO _____ CÓDIGO POSTAL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIF/CIF: _____

ACTIVIDAD DEL COMERCIO: _____

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Marcar las casillas de aceptación y autorización:

- Con mi participación en el IV CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, acepto las bases de participación, así como las normas de protección de datos personales recogidas en las mismas.
- La persona que suscribe, cuyos datos constan en el presente Anexo I, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que está en posesión de la/las licencia/s municipal/es pertinente/s o que ha presentado declaración responsable para implantar la actividad del comercio participante.
- Autorizo a solicitar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma los certificados acreditativos de estar al corriente de pago.

Junto a la presente solicitud de participación en el II Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o NIE del representante del comercio
- Documento bancario (recibo bancario, etc.) en el que figure el código IBAN y el titular de la cuenta bancaria.

Fecha y firma: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Entablar contacto con los comerciantes. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en <https://www.burgodeosma.com/>

Más información en Concejalía de Cultura y Turismo, Plaza. Mayor, 9, 42300 El Burgo de Osma, Soria. Telf.: 975 34 01 07

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 9 de octubre de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

BOPSO-116-15102025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 15 de octubre de 2025

Pág. 3860

CUBO DE LA SOLANA

ACUERDO del Pleno de la Entidad Cubo de la Solana por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de generación de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
152	650	Vivienda. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	0	67.580,44	67.580,44
		TOTAL	0	67.580,44	67.580,44

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
7	6	1	Transferencias de capital. De Diputaciones, Consejos o Cabildos	35.247,17	69.037,39
7	6	8	Transferencias de capital. De Entidades Locales Menores	19.268,54	53.058,76
		TOTAL INGRESOS		54.515,71	122.096,15

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 9 de octubre de 2025. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 2132

**FUENTELSAZ DE SORIA***MODIFICACIÓN de la Obra nº 125 de Planes Provinciales 2023*

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio del 2025 y ratificado en el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre del 2025, la modificación del Proyecto técnico de obra plurianual de “Instalación Deportiva en Fuentelsaz de Soria”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Soria, obra nº 125, con un presupuesto total de 48.200,00 euros, el mismo se expone al público durante ocho días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

Fuentelsaz de Soria, 9 de octubre de 2025. – El Alcalde, Raúl González Hernández 2134

BOPSO-1116-15102025



FUENTES DE MAGAÑA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025 se aprobó la memoria valorada de la obra correspondiente a CL-COHESIÓN TERRITORIAL 2025 publicándose para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por Acuerdo de Pleno de fecha Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato de obras CL-COHESIÓN TERRITORIAL 2025

1. *Entidad adjudicadora:* AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE MAGAÑA.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. OBRA

b) Descripción. CL-COHESIÓN TERRITORIAL 2025

3. *Tramitación y procedimiento:* CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 30.09.2025.

b) Contratista. D. MIGUEL BONILLA CORNEJO

c) Importe o canon de adjudicación. 12.327,71 € IVA incluido.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2025 se adjudicó el contrato de obras PD 2025-2026/2026-2027 SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE MAGAÑA.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. OBRA

b) Descripción. PD 2025-2026/2026-2027 SUSTITUCIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN.

3. *Tramitación y procedimiento:* CONTRATO MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 30.09.2025.

b) Contratista. D. MIGUEL BONILLA CORNEJO

c) Importe o canon de adjudicación. 40000 E IVA incluido.

Fuentes de Magaña, 10 de octubre de 2025. – El Alcalde, Alejandro Aguado

2139

**FUENTES DE MAGAÑA**

Que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 30 de septiembre de 2025 se aprobó provisionalmente e padrón correspondiente a tasa abastecimiento y tasas basuras ejercicio 2025 se exponen al público mediante el presente anuncio para que los interesados puedan realizar las aleaciones y observaciones que estimen oportunas en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones el padrón quedara aprobado definitivamente.

Fuentes de Magaña, 10 de octubre de 2025. – El Alcalde, Alejandro Aguado

2140

BOPSO-116-15102025

**MIÑO DE MEDINACELI**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://minodemedinaceli.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Miño de Medinaceli, 7 de octubre de 2025. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo. 2138

**RABANERA DEL CAMPO**

ACUERDO del Pleno de fecha 3 de septiembre, de la Entidad Local Menor de Rabanera del Campo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de generación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos Finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
152	462	Vivienda. Transferencias corrientes a Ayuntamientos	0	33.790,22	33.790,22
152	22706	Vivienda. Estudios y trabajos técnicos	0	1.480,97	1.480,97
		TOTAL	0	35.271,19	35.271,19

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	010	Remanente de tesorería para gastos generales	35.271,19
		TOTAL INGRESOS		35.271,19

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rabanera del Campo, 9 de octubre de 2025. – El Alcalde, César Andrés Gallardo

2133

BOPSO-116-15102025



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 se ha rectificado la aprobación del proyecto técnico de las obras de “Sustitución redes y pavimentación en Calle Salida Aranda y callejuelas Plurianual”. Esta obra está incluida en los Planes Provinciales de 2025-2026, con el número 214 (G: 428/2025).

Observado error en el certificado del citado acuerdo y, resultando que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Administración puede en cualquier momento rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Así, donde dice:

“La inversión asciende a 152.892,56 euros, más 32.975,21 euros de IVA (total 185.000,00 euros)”.

Debe decir:

“La inversión asciende a 144.626,09 euros, más 30.371,48 euros de IVA (total 174.997,57 euros)”.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 8 de octubre de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez 2129